

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 23 de Junio de 2010.-
Resolución N° 09/2010 JFMVP.-**

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Sekaf Miguel Eduardo en relación a su situación fiscal frente al municipio respecto de las obligaciones emergentes de la falta de pago de la tasa, servicios y/o contribuciones por mejoras, por los periodos que surgen del informe del Area de Rentas Municipal., y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar tratamiento al pedido de dispensa en la aplicación de las accesorias legales que corresponden por el incumplimiento a los deberes formales que surgen de la aplicación del Código Tributario Municipal, por tratarse de recursos que conforman el patrimonio del erario público, se requiere forzosamente la decisión del órgano legislativo que autorice una medida de ese tipo, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001 y sus modificatorias, la que en su artículo 105° establece la forma para su otorgamiento.-

Que más allá del aspecto formal que garantice la legalidad en la creación de la norma, resulta necesario además determinar las causas valederas que motivan su sanción y sirven de fundamento para reunir las condiciones de oportunidad y conveniencia.-

En este orden de ideas, el municipio debe ponderar en primer término que el contribuyente voluntariamente propone la forma de pago cuando aún no ha resultado intimado ni se han promovido acciones tendientes al cobro como para considerar abierta cualquier instancia, lo que supone que no existe renunciamiento de parte del estado municipal, al no haberse generado aún las accesorias para lo cual se necesita también de una decisión administrativa.-

Por otra parte es necesario apuntar que la recaudación total de dicha deuda representa un ingreso substancial a las arcas municipales, capaz de paliar las necesidades que se plantean desde el punto de vista financiero ante la situación de emergencia hídrica que obligó a suspender la percepción de las Tasas de manera normal y regular resintiéndolo gravemente el presupuesto municipal.-

Que sin perjuicio de su otorgamiento el contribuyente se allana a cumplir con la decisión del máximo órgano municipal, de imponer como condición resolutoria la carga de suspender el uso y goce pleno de sus derechos subjetivos frente al municipio hasta el cumplimiento efectivo y total de lo convenido, pudiendo otorgársele en forma provisional y precaria la disponibilidad de acciones frente a la prohibición que enmarca la Ordenanza N° 06/96 JFMVP.-

Que asimismo resulta atribución de esta Junta conceder un plan de pago en cuotas fijando el Código Tributario Municipal hasta un máximo de 30

mensualidades, por lo que el número de cuotas solicitado es factible de aprobarse.-

En consideración a todo ello y a fin de propiciar el ingreso de las gabelas fiscales se autoriza establecer un plan de cancelación de deuda en un todo de acuerdo a lo solicitado, debiendo instrumentarse el correspondiente convenio a fin de garantizar y asegurar su efectivo cumplimiento.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Presidencia Municipal a celebrar un convenio de pago para la cancelación total de la deuda que registran las partidas N° 33.403 -132.225 - 108.903 - 111.782 - 108.853- 123.444, todas ellas correspondientes o de titularidad del señor Sekaf Miguel Eduardo, Cuit N° 20-17.578.745-4, en relación a la percepción de Tasas, Servicios y Contribuciones que gravan dichas parcelas y por los distintos periodos que surgen del informe de deuda elaborado por el Area de Rentas Municipal.-

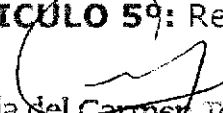
ARTICULO 2º: Otórguese al peticionante la posibilidad de cancelar la misma a través de un plan de pago en tres cuotas en forma mensual, igual y consecutiva, hasta completar su totalidad.-

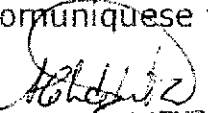
ARTICULO 3º: Dispensar al contribuyente titular de dichas partidas de la aplicación de las accesorias legales en sus distintas categorías, llámese intereses, y/o multas que resultasen de aplicación para el caso de verificarse la formulación del acuerdo respectivo y su cumplimiento cabal en todos y cada uno de sus partes.-

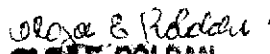
ARTICULO 4º: Establecese que sin perjuicio de su otorgamiento el contribuyente se allana a cumplir con la decisión del máximo órgano municipal, de imponer como condición resolutoria la carga de suspender el uso y goce pleno de sus derechos subjetivos frente al municipio hasta el cumplimiento efectivo y total de lo convenido, pudiendo otorgársele en forma provisional y precaria la disponibilidad de acciones frente a la prohibición que enmarca la Ordenanza N° 06/96 JFMVP.-

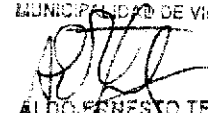
ARTICULO 5º: Gírese copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


ALDO ESCOBAR TEMPORETTI
VERBAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA ANDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANA
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito